



EXPTE Nº: CS/9999/1101126796/24/AM (450)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DENOMINADO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS CISATRACURIO 2 MG/ML, DEXKETOPROFENO PARENTERAL, FENTANILO PARENTERAL, FLUMAZENIL, HIERRO SACAROSA, LACOSAMIDA PARENTERAL, LEVOSIMENDAN, NOREPINEFRINA, PALIPERIDONA INTRAMUSCULAR MENSUAL, PARACETAMOL 1000 MG PARENTERAL, PROPOFOL 2%, PROPOFOL 1%, ROCURONIO, SUGAMMADEX, TOXINA BOTULINICA TIPO A 50 UNIDADES, TOXINA BOTULINICA TIPO A 100 UNIDADES Y TOXINA BOTULINICA TIPO A 500 UNIDADES PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se suscribe la presente **MEMORIA JUSTIFICATIVA** sobre los siguientes aspectos del expediente de contratación referenciado en el encabezado, Memoria que se considera parte integrante del mismo:

DATOS ECONÓMICOS:

▪ **Presupuesto base de licitación:**

7.496.521,76 € (4% IVA incluido): PRESUPUESTO BASE: 7.208.194,00 € €; IVA 4%: 288.327,76 €

▪ **Valor estimado del contrato:**

15.858.026,80€

▪ **Plazo inicial de ejecución:**

DOS AÑOS.

▪ **Prórroga:**

[] No

[X] Sí



El contrato se podrá prorrogar por un plazo máximo **de DOS AÑOS POR PERIODOS DE UN AÑO.**

1. NECESIDADES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD A ATENDER MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El presente procedimiento de licitación incluye fármacos de uso hospitalario, empleados principalmente en los servicios de urgencias, anestesia, reanimación y unidades de cuidados intensivos (UCI), que actúan como sedantes o analgésicos sobre el sistema musculoesquelético (cisatracurio 2 mg/ml, rocuronio, dexketoprofeno parenteral, toxina botulínica tipo A 50 unidades, toxina botulínica tipo A 100 unidades y toxina botulínica tipo A 500 unidades) o sobre el sistema nervioso (fentanilo parenteral, paracetamol 1000 mg parenteral, lacosamida parenteral, propofol 1% y propofol 2%) y otros fármacos que actúan como antídotos (sugammadex y flumazenil); así como fármacos con efectos sobre el sistema cardiovascular (levosimendán y norepinefrina) o sobre la sangre y órganos hematopoyéticos (hierro sacarosa).

Gran parte de los pacientes críticos requieren la administración de fármacos sedantes, tanto en pacientes con ventilación mecánica invasiva como ante la realización de determinadas técnicas o el tratamiento de ciertas patologías. Tras la llegada a la Región de Murcia del virus SARS-COV-2 en el año 2020 aumentó el empleo de fármacos sedantes y analgésicos en las UCIs, provocando un mayor gasto sanitario del Servicio Murciano de Salud de aproximadamente 72 millones de euros anuales.

El bloqueo neuromuscular es un procedimiento utilizado para facilitar la intubación endotraqueal, conseguir condiciones de relajación óptimas durante el acto quirúrgico, permitir la ventilación controlada o para diversos procedimientos en medicina de urgencias. Existen varios bloqueantes neuromusculares como atracuronio, pancuronio, mivacurio, vecuronio, rocuronio y succinilcolina, que presentan diferentes perfiles farmacoterapéuticos y distinta potencia, haciéndolos de elección según el tipo de procedimiento. Cisatracurio presenta una liberación lenta, no libera histamina y no tiene efectos cardiovasculares, siendo el de elección en perfusión continua en la UCI, mientras que rocuronio posee menor potencia farmacológica, efecto más rápido y un metabolito inactivo que permite su uso en la intubación rápida, empleada cuando succinilcolina no está indicada.



Otros procedimientos en dichos ámbitos hospitalarios requieren la administración parenteral de analgésicos narcóticos como fentanilo, para la fase de inducción de la anestesia, o de un anestésico general de corta duración con rápido inicio de la acción como propofol, para la fase de mantenimiento.

La administración de bloqueantes neuromusculares o de analgésicos del grupo de las benzodiazepinas requiere el empleo de sus correspondientes antídotos, sugammadex y flumazenil respectivamente, que permiten actuar de manera controlada revirtiendo la relajación o sedación en el momento necesario.

El grupo de fármacos consumidos por mayor número de pacientes en el Servicio Murciano de Salud durante el año 2021 fue el de los analgésicos, alcanzando los 24,38 millones de euros. Dentro de este grupo de fármacos se encuentran aquellos cuyo uso se limita al ámbito hospitalario debido a su administración por vía parenteral con diversos efectos e indicaciones, como dexketoprofeno, diclofenaco, ibuprofeno, ketorolaco, metamizol y paracetamol. Dexketoprofeno es un antiinflamatorio no esteroideo con efecto analgésico, antiinflamatorio y antipirético indicado en el tratamiento del dolor de intensidad leve o moderada y paracetamol presenta efecto analgésico y antipirético, indicado en el tratamiento a corto plazo del dolor moderado, especialmente después de cirugía o en casos de fiebre, cuando no puede emplearse la vía de administración oral.

Otros fármacos con efecto sobre el sistema nervioso son: toxina Botulínica tipo A, con acción a nivel de las terminaciones nerviosas colinérgicas e indicado en el tratamiento de blefarospasmo, espasmo hemifacial, distonía cervical, espasticidad y sialorrea, paliperidona indicado en pacientes con esquizofrenia cuya presentación de administración intramuscular de administración mensual mejora el cumplimiento terapéutico frente a presentaciones orales diarias y lacosamida de administración parenteral, fármaco indicado en el tratamiento de crisis epilépticas en el ámbito hospitalario cuando la vía oral no es adecuada.

En cuanto a fármacos que actúan sobre el sistema cardiovascular noradrenalina o norepinefrina presenta un efecto vasopresor, empleándose en el tratamiento de estados de hipotensión aguda en casos de infarto de miocardio o shock séptico, entre otros, y levosimendán empleado en insuficiencia cardíaca aguda que, a diferencia de dobutamina, presenta un efecto sensibilizador del calcio que mejora la contractilidad



miocárdica y produce una vasodilatación arterial y venosa. Como fármacos con efecto a nivel sanguíneo se emplean distintas formulaciones de hierro indicadas en casos de anemia ferropénica, cuya administración preferente es la vía oral, recurriéndose a la vía intravenosa en casos de intolerancia o incumplimiento del tratamiento.

En suma, disponer de los medicamentos con los principios activos descritos para el tratamiento de las patologías indicadas es indispensable para los hospitales del Servicio Murciano de Salud por lo que se hace necesario tramitar un acuerdo marco que garantice el suministro continuado de todos ellos y permita hacer frente a posibles tensiones que pueden llegar a producirse en la cadena de suministro

2. LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ART.116 LCSP.

Al tratarse de un expediente de contratación cuyo valor estimado asciende a la cantidad de **15.858.026,80€**, se considera pertinente que el procedimiento de adjudicación a emplear sea el ABIERTO, conforme a lo dispuesto en el art.156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El presente expediente se tramitará como Acuerdo Marco a cuyos efectos se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, específicamente mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 y 220 LCSP resultando adjudicatarias del presente contrato y sus lotes todas las empresas que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas;

El presente Pliego está previsto para la conclusión de un AM con varias empresas y no solo con una única, en los términos recogidos en el artículo 221.4 LCSP sin que sea preciso efectuar una nueva licitación.

El licitador tiene obligatoriedad de concurrir al lote completo que incluye todas las referencias descritas en los anexos correspondientes.



No hay límites para concurrir o ser adjudicatario de varios lotes.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES O, EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES, ART.99 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 apartados 3 y 5 de la LCSP, se informa que el objeto del contrato se encuentra fraccionado en los siguientes Lotes:

LOTE	Nº ORDEN	CÓDIGO AGRUPADOR	DESCRIPCION	UNIDADES	CONSUMO ESTIMADO SMS 2 AÑOS (UNIDADES)	PRECIO LICITACION UNITARIO (IVA excluido)	IMPORTE (IVA excluido)
1	1	99133905	CISATRACURIO 2 MG/ML 5 ML	VIAL/AMPOLLA	50.000	1,42 €	71.000,00 €
	2	99133906	CISATRACURIO 2 MG/ML 10 ML	VIAL/AMPOLLA	24.000	2,45 €	58.800,00 €
2	3	99132903	DEKXETOPROFENO 25 MG/ML 2 ML	VIAL/AMPOLLA	600.000	0,18 €	108.000,00 €
3	4	99133907	FENTANILO 0,05 MG/ML (todas las presentaciones disponibles)	MILIGRAMO	76.500	3,27 €	250.155,00 €
4	5	99133908	FLUMAZENIL 0,1 MG/ML 5 ML	VIAL/AMPOLLA	38.400	1,90 €	72.960,00 €
5	6	99133909	HIERRO SACAROSA 20 MG/ML 5 ML	VIAL/AMPOLLA	36.000	2,00 €	72.000,00 €
6	7	99133910	LACOSAMIDA 10 MG/ML 20 ML	VIAL/AMPOLLA	15.500	14,60 €	226.300,00 €
7	8	99133911	LEVOSIMENDAN 2,5 MG/ML 5 ML	VIAL/AMPOLLA	600	250,00 €	150.000,00 €
8	9	99133912	NOREPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE VIAL/AMPOLLA	MILIGRAMO NORADRENALINA BASE	600.000	0,20 €	120.000,00 €
9	10	99133913	PALIPERIDONA INTRAMUSCULAR MENSUAL (todas las presentaciones disponibles)	MILIGRAMO	1.200.000	0,94 €	1.128.000,00 €
10	11	99133914	PARACETAMOL 10 MG/ML 100 ML	FRASCO/BOLSA	1.700.000	0,53 €	901.000,00 €
11	12	99133915	PROPOFOL 20 MG/ML 50 ML	VIAL/AMPOLLA	3.500	5,48 €	19.180,00 €
12	13	99133916	PROPOFOL 10 MG/ML 20 ML	VIAL/AMPOLLA	185.000	1,38 €	255.300,00 €



	14	99133917	PROPOFOL 10 MG/ML 50 ML	VIAL/AMPOLLA	48.000	2,74 €	131.520,00 €
	15	99133918	PROPOFOL 10 MG/ML 100 ML	VIAL/AMPOLLA	70.000	3,95 €	276.500,00 €
13	16	99133919	ROCURONIO 10 MG/ML 5 ML	VIAL/AMPOLLA	144.000	1,55 €	223.200,00 €
14	17	99133920	SUGAMMADEX 100 MG/ML 2 ML	VIAL/AMPOLLA	65.000	11,10 €	721.500,00 €
	18	99133921	SUGAMMADEX 100 MG/ML 5 ML	VIAL/AMPOLLA	3.900	27,75 €	108.225,00 €
15	19	99133922	TOXINA BOTULINICA TIPO A 50 UNIDADES (todas las presentaciones disponibles)	VIAL/AMPOLLA	1.200	61,87 €	74.244,00 €
16	20	99133923	TOXINA BOTULINICA TIPO A 100 UNIDADES (todas las presentaciones disponibles)	VIAL/AMPOLLA	21.000	69,47 €	1.458.870,00 €
17	21	99132946	TOXINA BOTULINICA TIPO A 500 UNIDADES	VIAL/AMPOLLA	5.500	142,08 €	781.440,00 €

4.0. IDENTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL, ART.116 LCSP.

En el expediente a tramitar se exigirá a los licitadores los siguientes criterios de solvencia conforme a lo dispuesto en el art.86 y ss de la LCSP:

Criterios de solvencia económica y financiera: Declaración del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas. El año de mayor volumen de estos tres años deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación del lote o lotes adjudicados, en cómputo anual, IVA excluido. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECS (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.



Criterios de solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a la dispuesto en el art. 89.1.a) de la LCSP. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados de buena ejecución se acomodarán al modelo recogido en el **ANEXO I** del PCAP; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos. El importe total de los certificados aportados deberá igual o superior al presupuesto base de licitación del lote o los lotes adjudicados, en cómputo anual, IVA no incluido.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EMPLEADOS:

Los distintos criterios establecidos para justificar la solvencia económica y financiera, técnico y profesional del expediente se consideran adecuados y coherentes con el objeto del contrato; por otro lado, tales criterios se consideran objetivos, no discriminatorios y con unos niveles de exigencia proporcionales, que permiten razonablemente la concurrencia en igualdad de condiciones sin discriminación alguna entre aquellos. A tales efectos, se opta entre aquellos criterios establecidos expresamente en la LCSP que mejor se adaptan a los fines institucionales perseguidos por el Servicio Murciano de Salud con la incoación de este expediente, exigiendo de los licitadores un mínimo de experiencia y disponibilidad de medios humanos y técnicos en función del presupuesto base de licitación del contrato, plazo de ejecución y el número de posibles empresas interesadas en la licitación.

5.0. IDENTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, ART.116 LCSP.

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTES 1 Y 5

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).



1.1. PRECIO (Máximo 65 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (65 puntos).

B_i baja de la oferta i ($P_{precio\ máximo\ de\ licitación} - Precio\ ofertado\ (i)$)

$P_{precio\ máximo\ de\ licitación}$

B_{imax} Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:

Si la B_{imax} es menor o igual a 1/5, entonces $K=5$

Si la B_{imax} es mayor a 1/5, entonces $K=1/B_{imax}$

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).



- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitarias (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).
- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 5 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (5 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5. CONSERVACIÓN (Máximo 5 PUNTOS):



Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (5 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

1.6. EXISTENCIA DE CÓDIGOS DE COLORES DIFERENTES DEL ENVASE PRIMARIO Y/O SECUNDARIO PARA IDENTIFICAR LAS DISTINTAS DOSIS DE UN MISMO LABORATORIO FARMACÉUTICO (Máximo 3 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas si las distintas dosis del medicamento se diferencian por un código de colores distinto en el acondicionamiento secundario y/o primario.

- Existencia de códigos de colores diferentes en el cartón del envase para identificar las distintas dosis (1 punto).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el etiquetado del vial para identificar las distintas dosis (1 punto).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el tapón del vial para identificar las distintas dosis (1 punto).

1.7. PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA (Máximo 2 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas.

- El medicamento se presenta en formato VIAL (2 puntos).
- El medicamento se presenta en formato AMPOLLA (0 puntos).

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTES 2 Y 10

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 65 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$



Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (**65 puntos**).

B_i baja de la oferta i ($P_{precio\ máximo\ de\ licitación} - Precio\ ofertado (i)$)

Precio máximo de licitación

B_{imax} Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:

Si la B_{imax} es menor o igual a $1/5$, entonces $K=5$

Si la B_{imax} es mayor a $1/5$, entonces $K=1/B_{imax}$

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).



- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitarias (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).
- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 5 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (5 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5 CONSERVACIÓN (Máximo 5 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.



- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (5 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

1.6 ENVASE CLÍNICO (Máximo 5 PUNTOS):

Se valorará con la oferta técnica y las muestras presentadas. Se valorará positivamente que entre las presentaciones de la oferta técnica presentada se disponga de presentación en envase clínico

- Existencia de envase clínico (5 puntos)
- No existencia de envase clínico (0 puntos)

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTE 3

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 65 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (**65 puntos**).

B_i baja de la oferta i ($P_{precio\ máximo\ de\ licitación} - Precio\ ofertado\ (i)$)

Precio máximo de licitación

B_{imax} Baja mayor de entre todas las ofertas.



K su valor será:

Si la Bimax es menor o igual a 1/5, entonces $K=5$

Si la Bimax es mayor a 1/5, entonces $K=1/Bimax$

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).



- No acondicionamiento en Dosis Unitaria (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).
- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 5 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (5 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5. CONSERVACIÓN (Máximo 5 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (5 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

1.6. SERVICIO DE RECOGIDA DE VALES DE ESTUPEFACIENTES MEDIANTE EMPRESA DE TRANSPORTE (Máximo 5 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas.

- Disponibilidad de servicio de recogida de vales de estupefacientes (5 puntos).
- Ausencia de servicio de recogida de vales de estupefacientes (0 puntos).

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTES 4, 6, 7 y 14



1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 70 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (70 puntos).

B_i baja de la oferta i ($P_{precio\ máximo\ de\ licitación} - Precio\ ofertado\ (i)$)

Precio máximo de licitación

B_{imax} Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:

Si la B_{imax} es menor o igual a 1/5, entonces $K=5$

Si la B_{imax} es mayor a 1/5, entonces $K=1/B_{imax}$

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).



- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitarias (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).
- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 5 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (5 puntos).



- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5 CONSERVACIÓN (Máximo 5 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (5 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTE 8

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 65 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (**65 puntos**).

B_i baja de la oferta i ($P_{precio\ máximo\ de\ licitación} - Precio\ ofertado\ (i)$)

Precio máximo de licitación

B_{imax} Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:



Si la Bimax es menor o igual a $1/5$, entonces $K=5$

Si la Bimax es mayor a $1/5$, entonces $K=1/Bimax$

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitarias (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información



código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).

- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 5 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (5 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5. CONSERVACIÓN (Máximo 5 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (5 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

1.6. EXISTENCIA DE CÓDIGOS DE COLORES DIFERENTES DEL ENVASE PRIMARIO Y/O SECUNDARIO PARA IDENTIFICAR LAS DISTINTAS DOSIS DE UN MISMO LABORATORIO FARMACÉUTICO (Máximo 3 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas si las distintas dosis del medicamento se diferencian por un código de colores distinto en el acondicionamiento secundario y/o primario.

- Existencia de códigos de colores diferentes en el cartonaje del envase para identificar las distintas dosis (1 punto).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el etiquetado del vial para identificar las distintas dosis (1 punto).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el tapón del vial para identificar las distintas dosis (1 punto).

1.7. ENVASE CLÍNICO (Máximo 2 PUNTOS):



Se valorará con la oferta técnica y las muestras presentadas. Se valorará positivamente que entre las presentaciones de la oferta técnica presentada se disponga de presentación en envase clínico

- Existencia de envase clínico (2 puntos)
- No existencia de envase clínico (0 puntos)

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTE 8

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 65 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (65 puntos).

B_i baja de la oferta i ($P_{precio\ máximo\ de\ licitación} - Precio\ ofertado\ (i)$)

$P_{precio\ máximo\ de\ licitación}$

B_{imax} Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:

Si la B_{imax} es menor o igual a 1/5, entonces $K=5$



Si la Bimax es mayor a 1/5, entonces $K=1/Bimax$

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitarias (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).



- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 5 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (5 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5. EXISTENCIA DE CÓDIGOS DE COLORES DIFERENTES DEL ENVASE PRIMARIO Y/O SECUNDARIO PARA IDENTIFICAR LAS DISTINTAS DOSIS DE UN MISMO LABORATORIO FARMACÉUTICO (Máximo 6 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas si las distintas dosis del medicamento se diferencian por un código de colores distinto en el acondicionamiento secundario y/o primario.

- Existencia de códigos de colores diferentes en el cartonaje del envase para identificar las distintas dosis (3 puntos).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el acondicionamiento primario para identificar las distintas dosis (3 puntos).

1.6. CONSERVACIÓN (Máximo 4 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (4 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTES 11 Y 12



1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 65 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (65 puntos).

B_i baja de la oferta i ($P_{precio\ máximo\ de\ licitación} - Precio\ ofertado\ (i)$)

$P_{precio\ máximo\ de\ licitación}$

B_{imax} Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:

Si la B_{imax} es menor o igual a 1/5, entonces $K=5$

Si la B_{imax} es mayor a 1/5, entonces $K=1/B_{imax}$

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).



- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitarias (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).
- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 3 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (3 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)



1.5. CONSERVACIÓN (Máximo 3 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (3 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

1.6. EXISTENCIA DE CÓDIGOS DE COLORES DIFERENTES DEL ENVASE PRIMARIO Y/O SECUNDARIO PARA IDENTIFICAR LAS DISTINTAS DOSIS DE UN MISMO LABORATORIO FARMACÉUTICO (Máximo 3 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas si las distintas dosis del medicamento se diferencian por un código de colores distinto en el acondicionamiento secundario y/o primario.

- Existencia de códigos de colores diferentes en el cartonaje del envase para identificar las distintas dosis (1 punto).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el etiquetado del vial para identificar las distintas dosis (1 punto).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el tapón del vial para identificar las distintas dosis (1 punto).

1.7. PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA (Máximo 2 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas.

- El medicamento se presenta en formato VIAL (2 puntos).
- El medicamento se presenta en formato AMPOLLA (0 puntos).

1.8. ENVASE CLÍNICO (Máximo 2 PUNTOS):

Se valorará con la oferta técnica y las muestras presentadas. Se valorará positivamente que entre las presentaciones de la oferta técnica presentada se disponga de presentación en envase clínico



- Existencia de envase clínico (2 puntos)
- No existencia de envase clínico (0 puntos)

1.9. DISPONIBLE LA FORMULACIÓN DE PROPOFOL-LIPURO (Máximo 2 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Disponible la formulación de propofol-lipuro (2 puntos)
- No dispone la formulación de propofol-lipuro (0 puntos)

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTE 13

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 65 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (**65 puntos**).

B_i baja de la oferta i (P_{max} precio máximo de licitación - Precio ofertado (i))

Precio máximo de licitación

B_{imax} Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:



Si la Bimax es menor o igual a 1/5, entonces $K=5$

Si la Bimax es mayor a 1/5, entonces $K=1/Bimax$

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):

Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitarias (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información



código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).

- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 5 PUNTOS)

Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (5 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5. CONSERVACIÓN (Máximo 5 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (5 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

1.6. ENVASE CLÍNICO (Máximo 3 PUNTOS):

Se valorará con la oferta técnica y las muestras presentadas. Se valorará positivamente que entre las presentaciones de la oferta técnica presentada se disponga de presentación en envase clínico

- Existencia de envase clínico (3 puntos)
- No existencia de envase clínico (0 puntos)

1.7. PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA (Máximo 2 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas.



- El medicamento se presenta en formato VIAL (2 puntos).
- El medicamento se presenta en formato AMPOLLA (0 puntos).

CRITERIOS ADJUDICACIÓN LOTES 15, 16 y 17

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Máximo 100 PUNTOS).

1.1. PRECIO (Máximo 65 PUNTOS).

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

P_i puntuación que otorga la fórmula a la oferta.

P_{max} puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (65 puntos).

B_i baja de la oferta i (Precio máximo de licitación - Precio ofertado (i))

Precio máximo de licitación

B_{imax} Baja mayor de entre todas las ofertas.

K su valor será:

Si la B_{imax} es menor o igual a 1/5, entonces $K=5$

Si la B_{imax} es mayor a 1/5, entonces $K=1/B_{imax}$

1.2. EXCIPIENTES DE DECLARACION OBLIGATORIA (Máximo 10 PUNTOS):



Se presentará certificado de la Dirección Técnica indicando la relación de los excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria. Se comprobará la veracidad de la información declarada en el certificado con la Ficha Técnica del Producto y el anexo actualizado sobre excipientes de declaración obligatoria según lo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

- Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS (10 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (5 puntos).
- En caso de presentar excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria incluidos en el Anexo indicado en la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la AEMPS y no reflejar su existencia en el etiquetado de acondicionamiento primario (0 puntos).

1.3. ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 10 PUNTOS)

Se valorará el suministro en dosis unitarias (DU), entendida como la unidad de administración del medicamento. La DU deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, nombre de marca registrada forma farmacéutica, vía de administración, contenido en principio activo de la DU y concentración (en su caso), número de lote y fecha de caducidad.

- Acondicionamiento en Dosis Unitarias (7 puntos).
- No acondicionamiento en Dosis Unitarias (0 puntos).
- Si además presencia de sistema GS1-datamatrix en etiquetado del acondicionamiento primario que permita la trazabilidad del medicamento que codifique la información código nacional, lote y fecha de caducidad de la siguiente forma: (01)0 EAN13 (17) YYMMDD (10) LOTE (2 puntos).
- Si además presencia de código de barras lineal en etiquetado de acondicionamiento primario que permita identificar el medicamento (código nacional) en formato EAN-13 (1 punto).

1.4. CODIGO NACIONAL ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO (Máximo 5 PUNTOS)



Se valorará con las muestras presentadas.

- Presencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (5 puntos).
- Ausencia del Código Nacional del medicamento en el etiquetado del acondicionamiento primario (0 puntos)

1.5. CONSERVACIÓN (Máximo 4 PUNTOS):

Se valorará con la información contenida en la ficha técnica.

- Conservación a temperatura ambiente inferior a 30º C (4 puntos).
- Conservación en nevera entre 2º C y 8º C (0 puntos).

1.6. EXISTENCIA DE CÓDIGOS DE COLORES DIFERENTES DEL ENVASE PRIMARIO Y/O SECUNDARIO PARA IDENTIFICAR LAS DISTINTAS DOSIS DE UN MISMO LABORATORIO FARMACÉUTICO (Máximo 3 PUNTOS):

Se valorará con las muestras presentadas si las distintas dosis del medicamento se diferencian por un código de colores distinto en el acondicionamiento secundario y/o primario.

- Existencia de códigos de colores diferentes en el cartonaje del envase para identificar las distintas dosis (1 punto).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el etiquetado del vial para identificar las distintas dosis (1 punto).
- Existencia de códigos de colores diferentes en el tapón del vial para identificar las distintas dosis (1 punto).

1.7. ENVASE CLÍNICO (Máximo 3 PUNTOS):

Se valorará con la oferta técnica y las muestras presentadas. Se valorará positivamente que entre las presentaciones de la oferta técnica presentada se disponga de presentación en envase clínico

- Existencia de envase clínico (3 puntos)



- No existencia de envase clínico (0 puntos)

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EMPLEADOS:

En cuanto a la fórmula empleada respecto al criterio precio:

- Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio.
- La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
- La variación de las “diferencias entre bajas” se traduce en una variación constante y controlada de las “diferencias entre las puntuaciones otorgadas”.
- La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor K.
- La expresión matemática es sencilla.

En definitiva esta fórmula cumple, por tanto, con los postulados establecidos en la doctrina en el sentido de que asigna más puntos a la oferta más baja y menos a la oferta más alta, repartiendo los puntos de forma proporcional y coherente entre el resto de ofertas como tampoco aumentan en gran medida diferencias económicas pequeñas; finalmente no establece umbrales de saciedad.

En cuanto a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir en la gestión eficiente de los fondos públicos. Así, los criterios de adjudicación elegidos permiten garantizar una gran calidad en los productos a contratar adaptándose cada uno de los criterios expuestos a las singularidades y fin propio de cada lote en particular; así, aspectos tales como excipientes de declaración obligatoria, existencia de códigos de colores diferentes del envase primario y/o secundaria para identificar las distintas dosis de un mismo laboratorio, código de barras y/o sistemas datamatrix de acondicionamiento primario, número de referencias por lote incluidas en las ofertas técnicas, envase clínico entre otros criterios, se consideran adecuados al objeto contractual, vinculados por tanto al mismo y asumibles por las empresas distribuidoras



sin que condicionen o limiten la concurrencia competitiva, sino que además se acomodan a cada lote aplicándose una puntuación propia y específica en función de la relevancia de los mismos.

5.1. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ESTABLECIMIENTO DE UN UMBRAL MÍNIMO A SUPERAR EN LA VALORACIÓN TÉCNICA PARA PODER ACCEDER A LA APERTURA DEL SOBRE OFERTA ECONÓMICA.

No se establece umbral mínimo.

6. IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, ART.116 Y ART.202 LCSP.

Se considera pertinente que como condición especial de ejecución del presente contrato y a los efectos del art.202 de la LCSP, se requiera lo siguiente:

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución a que se refiere el art.202 LCSP, y en atención al objeto del contrato, se considera adecuado requerir al adjudicatario el que los materiales empleados para envolturas, embalajes, plásticos, etc. deberán estar fabricados con materiales respetuosos con el medio ambiente, admitiéndose que la empresa adjudicataria o fabricante disponga de cualquier tipo de certificado vinculado o relacionado con procesos de gestión y/o de protección medioambiental.

En particular, y acomodándose a lo establecido en el art.202 LCSP, esta condición especial en materia de contratación se considera vinculada de forma directa a condiciones de naturaleza medioambiental, considerándose como un criterio vinculado al objeto del contrato, de carácter objetivo, fácil de ejecutar y no discriminatorio y especialmente idóneo en el sector empresarial al que va dirigido el presente contrato, con un alto volumen de consumo de materiales como plásticos,



cartones, etc, permitiendo una concienciación sobre la protección de medio ambiente que se manifiesta en un especial cuidado y atención a la hora del empleo de ciertos materiales, excluyendo aquellos que puedan resultar dañinos para el medio ambiente y, por el contrario, potenciando aquellos que permitan una reutilización y sostenibilidad de los mismos.

7. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO, O, EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DE TAL PLAZO, ART.210 LCSP.

Se establece como plazo de garantía del presente contrato el de **SEIS MESES**, contados a partir de la finalización del contrato, incluyendo las posibles prórrogas.

8. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN. EN SU CASO IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN SI EXISTEN DETERMINADAS TAREAS CRÍTICAS QUE NO PUEDAN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN, DEBIENDO SER ESTAS EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA PRINCIPAL, ART. 215.2.E) LCSP.

Al no darse en el presente expediente tareas críticas que deban ser ejecutadas directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto contractual sin límite y sin que sea preciso que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar; en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.

9.- IDENTIFICACIÓN SI CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE TENDRÁ LUGAR TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A TERCEROS.



Dadas las características y contenido del objeto contractual, en el expediente de contratación de referencia no hay tratamiento de datos por terceros.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros.